



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES REGULADORAS

**SERVICIO DE LIMPIEZA
EN LAS SOCIEDADES PÚBLICAS DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	4
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES	4
3. LOTES	4
4. ALCANCE	5
5. CAMBIOS EN LAS NECESIDADES DE LIMPIEZA.....	5
6. PLAZO DEL CONTRATO	6
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS.....	6
8. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.....	7
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	7
10. PROCEDIMIENTO.....	8
11. RÉGIMEN JURÍDICO	8
12. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN.....	9
13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	9
14. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	9
15. VISITAS A LOS CENTROS	11
16. GARANTÍA PROVISIONAL	11
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	12
17. MESA DE CONTRATACIÓN	12
18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	12
LUGAR	12
FORMA DE PRESENTACIÓN.....	12
PLAZO	13
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	14
20. CONTENIDO DE LOS SOBRES	15
SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR.....	15
DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	15
PROPUESTA DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.....	15
SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	16
21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	18
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	18
23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	19
24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	24
25. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO.....	25
26. GARANTÍA.....	25
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	26
27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	26
28. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	26
29. REVISIÓN DE PRECIOS.....	26
30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA	27
31. SECRETO PROFESIONAL	29

32.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	29
	CONDICIONES GENERALES.....	29
	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	30
33.	SEGURO	31
34.	SUBCONTRATACIÓN	31
35.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	31
36.	ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	33
37.	RIESGO Y VENTURA.....	34
38.	CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES	34
39.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	34
40.	SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	34
41.	EJECUCIÓN DEFECTUOSA.....	35
42.	PENALIZACIONES.....	36
43.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	36
44.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	37
45.	SUMISIÓN A FUERO	37
46.	TRATAMIENTO DE LOS DATOS.....	37

ANEXOS

ANEXO I.a	INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL DE LIMPIEZA.
ANEXO I.b	JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO
ANEXO II.a	GUÍA DEUC
ANEXO II.b	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III	EQUIPO DE TRABAJO
ANEXO IV	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO V	PROPUESTA SERVICIO DE URGENCIA
ANEXO VI	PROPUESTA PRODUCTOS ECOLÓGICOS
ANEXO VII	SOLVENCIA TÉCNICA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación del **servicio de limpieza** en los inmuebles de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatoras.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador es Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante, CPEN), empresa matriz de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CPEN.

CPEN administra el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las entidades siguientes:

- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GAN - NIK),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra de Infraestructuras de Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Autoaprendizaje de Idiomas, S.A.U. (CNAI),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i)
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA GLOBAL),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA)
- Instituto Navarro de Inversiones, S.L. (INI)
- Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L. (BIDEAN)
- Nafarbide el Camino de los Navarros, S.L. (NAFARBIDE)
- Cualquier otra sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra participada directa o indirectamente por CPEN creada desde el inicio de la licitación.

3. LOTES

Los servicios previstos se configuran en 3 lotes independientes y las personas licitadoras podrán presentarse a uno, a varios o a todos.

- Lote 1: Edificios tipo oficina excepto zona de “La Ribera”.
- Lote 2: Edificios tipo oficina zona de “La Ribera”.
- Lote 3: Edificios singulares (espacios polivalentes destinados a actividades culturales, deportivas y/o de ocio).

Ninguno de los lotes se destina a reserva para centros especiales de empleo debido a que se trata de una actividad sujeta a la obligación de subrogar al personal existente. En cualquier caso, se establecen condiciones especiales de ejecución de carácter laboral, vinculadas a la promoción de colectivos desfavorecidos (estipulación 32).

4. ALCANCE

Servicio integral de limpieza conforme a las condiciones establecidas en las “Condiciones Técnicas” del presente Pliego Regulator, para todos los inmuebles de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, cuya relación y características se recogen en el documento “Adenda a las Condiciones Técnicas”.

En concreto:

- Lote 1: Se incluyen todos los centros en donde su actividad principal sea trabajo de oficina/despacho, salvo los ubicados en la zona de La Ribera.
- Lote 2: Se incluyen los centros cuya actividad principal sea trabajo de oficina/despachos ubicados en la zona de la Ribera.
- Lote 3: Se incluyen los centros con espacios polivalentes destinados a actividades culturales, deportivas y/o de ocio. En este lote, será imprescindible la flexibilidad de la entidad adjudicataria para satisfacer las necesidades variables de servicio de limpieza en función de los eventos que tengan lugar (ver Condiciones Técnicas).

5. CAMBIOS EN LAS NECESIDADES DE LIMPIEZA

Los cambios en las necesidades de limpieza en los centros correspondientes a los lotes 1 y 2 se regularán de la siguiente forma:

- En el caso de que entre en funcionamiento un nuevo centro de trabajo.
A la dedicación acordada se aplicará el precio unitario base ofertado (sin antigüedad ni pluses) para fijar el importe total de limpieza del centro.
- Cuando hubiera alguna variación significativa de la actividad en alguno de los centros o en partes de los mismos.
En este caso, la sociedad responsable del centro podrá establecer a la empresa de limpieza, una actualización de las frecuencias y, por consiguiente, de las horas de servicio.
La empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir el nuevo alcance económico del servicio (al alza o la baja), calculado, en cada centro, en base al precio €/h que haya resultado de dividir el importe (€/año) adjudicado entre el nº horas anuales totales asignadas.

Todos los cambios deberán ser previamente comunicados y autorizados por cada entidad contratante e informados a CPEN.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El inicio de los trabajos será el que se determine en el contrato que a los efectos se formalice y tendrá una duración de 5 años

En cualquier caso, a partir del primer año, CPEN podrá comunicar su decisión de no continuar, debiéndolo hacer con una antelación mínima de 3 meses.

A su vez, CPEN podrá comunicar su decisión de finalizar del servicio de limpieza en uno o varios de los centros de trabajo incluidos inicialmente en el objeto del contrato, siempre que lo comunique con una antelación mínima de 3 meses, sin que afecte a la vigencia del resto del contrato.

7. PRECIO DE LOS SERVICIOS

El importe por los servicios de limpieza se establece según los siguientes precios unitarios:

- Lotes 1 y 2:
 - Precio unitario anual, €/año, para cada centro de trabajo.
 - Precio por servicios adicionales en cualquier centro (según corresponda):
 - Peón, en €/hora.
 - Especialista, en €/hora.
 - Especialista (limpieza garaje), en €/hora.
 - Desplazamiento, en €/km.
- Lote 3:
 - Baluarte:
 - Precio servicio base, €/año.
 - Precio por servicios adicionales, en €/hora.
 - Planetario:
 - Precio servicio base, €/año.
 - Precio por servicios adicionales, en €/hora.
 - Plus domingo/festivo, en €/hora.
 - Navarra Arena:
 - Precio servicio base, €/año.
 - Precio por servicio de paquetes, en €/paquete.
 - Precio por servicios adicionales, en €/hora.
 - Plus domingo/festivo, en €/hora.

Se ofertará un precio unitario para cada anualidad. Los precios ofertados para la anualidad correspondiente al 2028 estarán en vigor hasta la finalización del contrato (previsiblemente, 31 de enero de 2029).

Todo precio ofertado incluirá todos los gastos directos en los que haya de incurrir (medios humanos –limpiadores, cristaleros- maquinaria y medios auxiliares, materiales de limpieza, consumibles, limpieza de cristales, etc.), independientemente del día y la hora en la que se presten los servicios; medios humanos para el control y supervisión (jefes de grupo y encargado); otros gastos generales de la empresa así como toda clase de impuestos, recargos, etc., para la prestación de los servicios en el lugar convenido, según las Condiciones Técnicas y sus adendas y el resto de Condiciones Regulatoras, excepto el Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

En el caso de cambios en las necesidades de limpieza por centro en los lotes 1 y 2 se estará a lo previsto en la estipulación 5.

En el supuesto que alguno de los centros incluidos en el objeto del contrato se quedara sin uso o actividad, resultarán de abono solamente los servicios efectivamente realizados hasta la fecha y sin que la entidad adjudicataria pueda reclamar compensación adicional alguna a CPEN.

8. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El precio de licitación, por cada lote, se corresponde con el valor total estimado recogido en el anexo I.b (Justificación valor estimado):

- Lote 1: 2.473.445,95 € (celda AB 62, hoja “Nivel servicio y valor_lote 1”).
- Lote 2: 281.533,95 € (celda AB 24, hoja “Nivel servicio y valor_lote 2”).
- Lote 3: 2.221.269,82 € (celda N 32, hoja “Nivel servicio y valor_lote 3”).

Se establecen precios unitarios máximos para concepto a ofertar, según el anexo IV “Propuesta económica”. La oferta de la entidad licitadora no podrá ser superior a ninguno de los precios unitarios establecidos.

El precio ofertado para cada entidad licitadora, a efectos de la aplicación del criterio de adjudicación del precio (estipulación 23.3), será el valor que resulte de sustituir, en la fórmula de justificación del valor estimado (anexo I.b, “Nivel de servicio_lote”), los importes unitarios de licitación por los precios unitarios ofertados. En este sentido, indicar que la entidad licitadora se limitará a ofertar precios unitarios de conformidad con el anexo IV “Propuesta económica”. CPEN, en la calificación de las ofertas, tomará dichos precios unitarios y, en base al cálculo del anexo I, obtendrá el precio ofertado de cada entidad licitadora.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la duración del contrato.

Los costes laborales se establecen en base a la determinación de la estructura de coste horaria desagregada por categoría laboral, según convenio y considerando, adicionalmente, la parte proporcional del resto de costes y margen o beneficio industrial. Dicha estructura coste se aplica a los niveles de servicio establecidos por cada centro (lotes 1 y 2) y precios unitarios por unidades estimadas (lote 3), determinando un importe anual por centro para el año 2025. La estructura de importes se replica para las anualidades siguientes (2026, 2027, 2028 y 2029). El sumatorio de todos los precios unitarios por centro incluidos en cada lote determina para el conjunto de todas las anualidades previstas en contrato, obteniendo como resultado un importe total.

El cálculo justificativo de los valores estimados se recoge en el anexo I.b

A su vez, se han tenido en cuenta posibles incrementos del servicio por ampliaciones o incorporación de nuevos centros de trabajo, estimado en un 20% adicional, lo que resulta un valor estimado total de 5.969.944,35 €, según el siguiente detalle:

	Valor estimado	Posible incremento	Total
		20%	
Lote 1	2.472.410,38	494.482,08	2.966.892,45
Lote 2	281.273,43	56.254,69	337.528,12
Lote 3	2.221.269,82	444.253,96	2.665.523,78
			5.969.944,35

Todas estas cantidades son estimativas y no suponen compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados por las empresas adjudicatarias, según las presentes Condiciones Regulatoras.

10. PROCEDIMIENTO

El contrato se adjudicará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la LFCP.

11. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

12. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

13. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Los criterios y umbrales mínimos exigidos son:

- Patrimonio neto en el año 2022 y 2023 positivo (para todos los lotes).
En caso de incumplimiento en el año 2023, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio que han equilibrado el patrimonio.

Medio de acreditación:

- Extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido a los años 2022 y 2023.

14. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La entidad que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Los criterios y umbrales mínimos exigidos son:

14.1 Principales servicios realizados

Lote 1

- Requisito: Haber efectuado servicios de limpieza en, al menos, 3 centros de oficinas, por importe superior a 100.000 €/año cada centro, y en cada uno de los años 2022 y 2023.

Lote 2

- Requisito: Haber efectuado servicios de limpieza en, al menos, 3 centros de oficinas, por importe superior a 25.000 €/año cada centro, y en cada uno de los años 2022 y 2023.

Lote 3

- Requisito: Haber efectuado servicios de limpieza en, al menos, 2 centros deportivos, culturales y/o de ocio, por importe superior a 100.000 €/año cada centro, y en cada uno de los años 2022 y 2023.

Medio de acreditación: Certificado de cliente, conforme al modelo en anexo VII.

14.2 Personal técnico responsable del control de la calidad

- Requisito: Disponer una persona responsable (supervisor) para el control de la calidad, con un mínimo de 5 años de experiencia en este cargo, cuyo centro de trabajo se debe encontrar en un emplazamiento que garanticen el cumplimiento del nivel de servicio establecido en la estipulación 11 de las Condiciones Técnicas.

Medio de acreditación:

- Declaración identificando la persona designada como supervisor (nombre, apellidos y ubicación de su centro de trabajo)
- Curriculum vitae de la persona designada deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.
El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.
- “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la persona designada.
- En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que esta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora.

15. VISITAS A LOS CENTROS

En el marco de la preparación de las ofertas, dado el volumen de centros, se ha previsto de forma planificada un calendario de visitas.

LOTES 1 y 2

Se establece como anexo el programa de visitas a los centros.

LOTE 3

Se establece como **condición obligatoria para la presentación de oferta** la acreditación de haber asistido a la visita a las instalaciones organizada al efecto por NICDO para sus centros de trabajo: BALUARTE y NAVARRA ARENA.

Se programan las siguientes fechas para la visita:

- BALUARTE: 17/12/2024 a las 10:00 horas.
- NAVARRA ARENA: 17/12/2024 a las 12:00 horas.

Cualquier variación del programa será publicada con suficiente antelación en el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra, apartado “ver las aclaraciones realizadas sobre la licitación”. Se recomienda que toda entidad interesada en el procedimiento de licitación se suscriba a dicho anuncio para recibir aviso de la información adicional.

A la finalización de la visita, NICDO emitirá un certificado acreditativo de la asistencia por entidad.

16. GARANTÍA PROVISIONAL

No procede.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

17. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Juan Barberán González (CPEN)
 - o Suplente: D. César Esparza Larramendi (CPEN)
- Secretaria: Dña. Sara Lizarraga Urzay (CPEN).
 - o Suplente: D. Jorge Aleixandre Micheo (CPEN)
- Vocal: Dña. Irene Pérez (NICDO)
 - o Suplente: Eduardo Nanclares (NICDO)
- Vocal: D. Teodoro Jiménez (INTIA)
 - o Suplente: Ignacio Brun Garisoain (CPEN)

18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación. En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

20. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

Sobre 2.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía en anexo II.a). Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

Declaración responsable

Conforme al modelo en anexo II.b

PROPUESTA DE CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR

1. Organización, cualificación y experiencia del personal:

1.1 Cualificación y experiencia.

Declaración responsable del equipo de trabajo, conforme al anexo III

El anexo se deberá acompañar de los siguientes documentos:

- Curriculum vitae de la persona designada, que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta. Incluirá fotocopia de titulaciones, en el caso que estas se exijan.

- Fotocopia de la titulación, en caso de que esta se exija.
- ITA "Informe de trabajadores en alta" que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando la/s persona/s designada/s.
- En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar

los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria del concurso.

1.2 Organización.

- **Propuesta para el control de calidad de los servicios.**

Tabla con el reparto de centros por supervisor, dedicaciones y frecuencia de visitas asignadas a los centros (tabla),

Descripción justificativa de las dedicaciones y frecuencia de visitas asignadas a los centros y otras acciones/métodos concretos para conseguir cumplimiento de horarios, rendimiento, calidad en el trabajo, gestión de la demanda variable de personal y/o la prevención de conflictos del personal de limpieza, dada las características de los centros de trabajo

- **Descripción justificativa de los mecanismos para garantizar la mejor cobertura de ausencias por vacaciones, permisos y/o absentismo**, atención de personal adicional por picos de demanda, etc. (disposición de personal y/o contratos con centros terceros, acuerdos/procesos de reclutamiento de personal formado y experimentado de una forma ágil y operativa, etc.).

2. Gestión de residuos

- **Propuesta de procedimiento de gestión de residuos** (concreción de medidas, contabilización y reporte de datos, individualización por centros de mayor relevancia o complejidad, etc.) así como otras medidas adicionales que redunden una garantía de adecuada segregación y/o depósito en los contenedores adecuados y cuantificación de los residuos.

La extensión máxima (total criterios 1.2 y 2) será de VEINTE páginas (caras) DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

3. Precio de los servicios:

Se ofertará precios unitarios, conforme al modelo incluido en el anexo IV. Los importes ofertados no podrán ser superiores a ninguno de los “precios máximos de licitación” recogidos en dicho anexo, y su sumatorio (precio ofertado). En caso de no coincidir importes unitarios y el sumatorio, prevalecerán los importes unitarios y la mesa de contratación tomará el cálculo correcto del sumatorio a efectos de aplicar el criterio de adjudicación.

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica por cada lote. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

4. Medios materiales

- Declaración en la que se manifieste que el licitador dispone de una instalación que incluye zona de almacenamiento y zona de maquinaria, con una superficie mínima de 300 m2 en planta baja y su ubicación, o declaración con el compromiso de, en caso de resultar adjudicataria, disponer de dicha instalación durante, al menos, la duración del contrato.
- Documentación descriptiva suficiente de la instalación a efectos de acreditar que cumple con los requisitos mínimos establecidos (plano en planta, fotografías, etc.).
- En el caso que se acredite a través de un acuerdo con terceros, se deberá aportar documento contractual de puesta a disposición de la instalación, suscrito por ambas partes o declaración del tercero.

5. Propuesta para el servicio de urgencia

Aportar declaración, conforme al modelo del anexo V

6. Criterios sociales

En conciliación de la vida laboral, familiar y personal: Aportar acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores en donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación, tales como flexibilidad de horario, vacaciones, licencias y permisos, etc., y acreditación de su comunicación al personal.

En ética y cumplimiento normativo: Aportar Acreditación documental de la disposición e implantación efectiva en la empresa de un programa de cumplimiento normativo y/o código de conducta. Se deberá aportar, junto con el Código de Conducta o Código Ético:

- Extractos o certificados de la/s acta/s de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores o sus representantes por los que se acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones.
- Indicación del canal de denuncias habilitado al afecto (_____.@____.____)

- Declaración responsable por la que la entidad licitadora manifiesta que las personas incluidas en el equipo de trabajo desarrollan su trabajo conforme al programa de cumplimiento normativo y/o código de conducta (programa de prevención de delitos)

7. Propuesta para la utilización de productos ecológicos:

Aportar declaración, conforme al modelo del anexo VI

21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios conforme a la estipulación 23 de las presentes Condiciones Regulatoras. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 22.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 12,5 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para

el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

23. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

	Puntuación máxima
Criterios sometidos a juicio de valor. Sobre 1 (50 puntos)	
1. Organización, cualificación y experiencia del personal	35
1.1. Incremento de recursos respecto del equipo mínimo de trabajo	10
1.2. Organización para el control de calidad de los servicios	25
2. Gestión de residuos	15
Criterios cuantificables mediante fórmulas. Sobre 2 (50 puntos)	
3. Precio	20
4. Medios materiales	5
5. Servicio de limpieza de urgencia	5
6. Criterios sociales	15
7. Criterio medio ambiental	5
Total	100

1. Organización, cualificación y experiencia del personal (35 puntos):

La organización, cualificación y experiencia del personal encargado de supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos de limpieza, más si cabe teniendo en cuenta el número de centros y su dispersión geográfica, tiene una vinculación directa con el desarrollo de los servicios, pudiendo afectar significativamente a la calidad de los mismos, por lo que será valorable:

1.2 El incremento de recursos respecto del equipo mínimo de trabajo (hasta 10 puntos)

Por resultar inherente a la propuesta organizativa del subcriterio 1.2, forma parte del presente criterio, la valoración del personal adicional al exigido como equipo mínimo en el apartado 14 de las Condiciones Regulatoras, según el siguiente baremo:

- i. **Se otorgarán 5 puntos en el caso de disponer de una persona supervisora adicional para el control de la calidad**, de forma que pueda repartirse la dedicación necesaria entre las dos personas supervisoras o, en caso emergencia o necesidad, una pueda dar cobertura a la otra, manteniendo en todo momento la garantía sobre el control de la calidad de los servicios.
 - Requisitos:
 - Experiencia profesional como responsable en control de calidad superior a 5 años.
 - Ubicación de su centro habitual de trabajo deberá ser coincidente con el de la persona supervisora.
- ii. **Se otorgarán 5 puntos, en el caso de disponer de una persona adicional, específica para la coordinación y gestión de la prevención de riesgos laborales**, dentro de la estructura de supervisión y control de calidad de los trabajos.
 - Requisitos:
 - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en, al menos, una de las 3 especialidades (salud laboral, higiene y ergonomía).
 - Experiencia profesional como técnico o técnica en prevención de riesgos laborales superior a 5 años.
 - Ubicación de su centro habitual de trabajo deberá ser coincidente con el de la persona supervisora.

1.3 La descripción justificativa de la organización propuesta para el control de calidad de los servicios (hasta 25 puntos) en los siguientes términos:

- Se otorgarán hasta 20 puntos en función al grado de coherencia en la justificación de las dedicaciones y frecuencia de visitas asignadas a los centros y otras acciones/métodos concretos para conseguir cumplimiento de horarios, rendimiento, calidad en el trabajo, gestión de la demanda variable de personal y/o la prevención de conflictos del personal de limpieza, dada las características de los centros de trabajo, evitando exposiciones genéricas.
- Se otorgarán hasta 5 puntos en función a la disposición de mecanismos para garantizar la mejor cobertura de ausencias por vacaciones, permisos y/o absentismo, atención de personal adicional por picos de demanda, etc. (disposición de personal y/o contratos con centros terceros, acuerdos/procesos de reclutamiento de personal formado y experimentado de una forma ágil y operativa, etc.).

2. Gestión de residuos (15 puntos)

Las sociedades públicas están sensibilizadas e implicadas en la sostenibilidad y mejora en la gestión de los residuos, así como, en todo caso, sujetas al cumplimiento de la normativa en vigor. En este contexto, resulta de relevancia y se traduce en una mejora en la calidad del servicio, la integración de la entidad adjudicataria en el proceso desde la recogida y acumulación de los residuos hasta su depósito en los puntos de vertido (contenedores, puntos limpios, etc.), dispuestos al efecto en los propios centros de trabajo y/o vía pública.

- Se otorgarán hasta 10 puntos en función al grado valor añadido que aporte la propuesta de procedimiento. En especial, se valorará la concreción de las medidas, su viabilidad y coherencia, contabilización y reporte de datos, individualización en su caso por centros de mayor relevancia o complejidad, así como otras medidas adicionales que redunden una garantía de adecuada segregación y/o depósito en los contenedores adecuados y cuantificación de los residuos.

3. Precio de los servicios (25 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$P_i = 20 \times B_i \times K$, donde:

- **B_i** **Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- **$B_{\max}$** **Baja mayor de entre todas las ofertas.**

- **K** **Será igual a 10** (K predeterminada) si la $B_{\max}$ es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada: 0,10 (10%).

Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 20 \times B_i \times 8$$

Si, la $B_{\max}$ es superior: $>0,10$ ($>10\%$), **el valor de K será $\frac{1}{B_{\max}}$** . Es

decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$P_i = 20 \times B_i \times \frac{1}{B_{\max}}$$

Determinación del "Precio Ofertado": ver estipulación 8.

4. Medios materiales (5 puntos)

Disponer de una instalación cercana a los centros de trabajo con capacidad para almacenaje de productos y disposición de maquinaria de limpieza, permite reducir riesgos en la calidad

del suministro de los productos de limpieza y/o consumibles, refuerzo o sustitución de maquinaria, especialmente en casos de urgencia.

Por ello, se valorará con 5 puntos la disposición por parte de la entidad licitadora de una instalación que incluya una zona de almacén de productos y otra zona de maquinaria, con una superficie mínima de 300 m2 en planta baja, que se debe encontrar dentro del ámbito de ubicación de los centros objeto del contrato. Se establece como ámbito, a los efectos del cumplimiento de este requisito, que la ubicación de la instalación se encuentre en:

- Lote 1: Un radio máximo de 25 km (por carretera) desde Pamplona
- Lote 2: Un radio máximo de 25 km (por carretera) desde Tudela
- Lote 3: Un radio máximo de 25 km (por carretera) desde Pamplona

En caso de que no se acredite conforme a lo previsto en la estipulación 22, se valorará con 0 puntos.

5. Servicio de limpieza de urgencia (5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos en el caso el comprometer la puesta a disposición de un servicio de limpieza de urgencia, disponible las 24 horas del día, con compromiso de acuda en menos de 2 horas a cualquier centro.

6. Criterio social (15 puntos)

a) Conciliación de la vida laboral, familiar y personal:

Procurar una mejora en el clima laboral, a través de acciones relacionadas con la conciliación, dirigidas al personal de limpieza, afecta significativamente a la calidad de los trabajos, especialmente en el caso de un servicio como el que es objeto de contratación, requiriéndose para lograrlo tener integrados en la entidad licitadora procedimientos/hábitos al respecto, como parte implicada en el proceso de prestación del servicio, redundando en una mejor calidad del mismo.

Se otorgarán 10 puntos en el caso de acreditar la existencia de un acuerdo vigente entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores en donde se recojan mejoras en materia de conciliación laboral respecto de lo previsto en el último convenio que resulte de aplicación, tales como flexibilidad de horario, vacaciones, licencias y permisos, etc. En caso contrario, se valorará con 0 puntos.

Se deberá aportar acuerdo y acreditación de su comunicación al personal.

Para otorgar la puntuación, la documentación aportada deberá corresponderse inequívocamente con la empresa licitadora y, en su caso, con su personal y/o centro de trabajo desde el que se vaya a prestar el servicio de supervisión y control de la calidad.

b) Código ético

Dado que se trata de un servicio cuya prestación implica el acceso a las instalaciones y sus bienes, así como a la información de la organización que pueda estar accesible, su propia prestación está expuesta a riesgos relacionados con descubrimiento y revelación de secretos, apropiación ilegítima de bienes ajenos etc., se establece que la disposición de un programa de cumplimiento normativo (Prevención de delitos) implantado en los procesos a desarrollar por parte del equipo de trabajo, está relacionada con una reducción de riesgos e implica una mejor calidad en los servicios.

Por tanto, se **valorará con 5 puntos** que las personas incluidas en el equipo desarrollan su trabajo conforme un programa de cumplimiento normativo.

En el caso de que la entidad licitadora no incluya, junto con el Código de Conducta o Código Ético, extractos o certificados de las acta/s de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones, no se indique el canal de denuncias habilitado al efecto (dirección web) o no se aporte declaración responsable acreditando que las personas incluidas en el equipo desarrollan su trabajo conforme a dicho programa, se valorará con 0 puntos.

7. Propuesta para la utilización de productos ecológicos (5 puntos). Criterio medio ambiental.

El empleo de productos respetuosos con el medio ambiente tiene una vinculación directa con el objeto del contrato y mejora la calidad medioambiental del servicio, por lo que se valorará con 5 puntos, el compromiso en utilizar productos con “ecoetiqueta” (<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/etiqueta-ecologica-de-la-union-europea/>) o con otro distintivo de etiquetado ambiental tipo I de conformidad con la norma ISO 14024, (<https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0060632>) o equivalente, en los siguientes productos de uso general: fregasuelos, limpiabaños, limpiacristales, lavavajillas y quitagrasas, salvo que para las características y exigencias del trabajo a realizar no exista en el mercado una opción equivalente o cuando así me sea indicado expresamente por el responsable del centro a limpiar.

En el caso de que no se asuma el compromiso, se valorará con 0 puntos.

24. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos en la estipulación anterior, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido por cada lote que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Regulatoras.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 15 de las presentes Condiciones Regulatoras.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones

establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

25. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRESTARA EL SERVICIO

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las entidades licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

26. GARANTÍA

La entidad adjudicataria deberá constituir ante CPEN, previo a la formalización del contrato por cada lote, una garantía por valor del 4% sobre el importe del precio ofertado (calculado conforme a la estipulación 25, apartado: establecimiento del “precio ofertado”).

La garantía se podrá constituir:

- En metálico.
- Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la entidad adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la entidad adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a CPEN, las entidades que figuran en la estipulación 2 o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la entidad adjudicataria.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a CPEN o al resto de entidades incluidas en el objeto del contrato emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se formalizará un contrato entre CPEN y la entidad adjudicataria en el plazo de 10 días naturales a contar desde la finalización del plazo de suspensión al que se refiere la estipulación anterior. Se requerirá, previamente, la acreditación de haber constituido la garantía conforme a la estipulación 15.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad adjudicataria.

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil. A petición de la entidad adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

28. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La entidad adjudicataria facturará a cada sociedad, con periodicidad mensual, a periodo vencido.

El período de pago se establece, de forma general, en 30 días tras la recepción de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos en cada caso, lo que puede prolongar el plazo, desde que se cumplan los 30 días, hasta el día en el que se realice la siguiente remesa de pagos. El medio de pago será por transferencia.

En cualquier momento a lo largo de la prestación de los servicios, se podrá requerir a la entidad adjudicataria:

- Los TC1 y TC2 del mes anterior de todos los trabajadores que presten su servicio en cada centro correspondiente.
- Una declaración jurada de su representante legal manifestando que su empresa no tiene deuda salarial alguna con aquellos de sus trabajadores que prestan el servicio objeto de contrato.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Tributaria, debidamente actualizados.

Cuando así sea, la entrega de dicha documentación por parte de la entidad adjudicataria será requisito indispensable para dar curso a cualquier pago.

29. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios, tal y como queda regulado en el artículo 109 de la LFC.

30. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CPEN y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Cualquier dato e información esencial para la realización de los trabajos encomendados serán facilitados a la empresa adjudicataria al inicio y durante la ejecución de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad adjudicataria también vendrá obligada a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

En concreto, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.** Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos, máquinas y herramientas de limpieza, medios auxiliares y de elevación y transporte que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como

mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- La entidad adjudicataria se compromete a aportar el personal de supervisión incluido en su oferta. Dicho personal propuesto no podrá ser sustituido ni aportar personal adicional durante la vigencia del contrato sin el consentimiento expreso de CPEN. En este caso, este personal deberá contar con una experiencia y competencias de su rol, comunicando con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a CPEN, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.
- La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.
- **En el caso de la incorporación de nuevo personal, la empresa adjudicataria deberá comunicar al responsable de cada centro los datos antes de su incorporación. Como mínimo: nombre y apellidos, DNI, alta en la Seguridad Social y antigüedad.**
- **Cualquier modificación en los trabajadores que vinieran prestando el servicio se considerará nula a todos los efectos si no cuenta con dicha comunicación. El responsable del centro y/o CPEN podrá rechazar cualquier modificación en el personal en los casos en que se incremente la antigüedad en el plazo de 15 días desde su incorporación**

2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CPEN y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los daños que el personal pudiera ocasionar en el mobiliario de los centros, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por la empresa adjudicataria, deduciéndose de las facturas que presente, la indemnización procedente.

A su vez, será responsable de las sustracciones de cualquier material que quede probado que haya sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación, idéntico criterio al señalado en el párrafo anterior.

3. Evaluación del servicio.

CPEN realizará periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos por la entidad adjudicataria en su oferta.

Dentro de esta evaluación CPEN podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica.

La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

31. SECRETO PROFESIONAL

La entidad adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado el contrato.

La entidad adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

32. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último

convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.

2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- Promoción de colectivos desfavorecidos: Anualmente, la entidad adjudicataria deberá acreditar que ha prestado servicios de limpieza no recurrentes y/o extraordinarios, por un volumen total horario de 50 horas o superior, a través de personas de colectivos desfavorecidos, principalmente personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, mujeres que sufren violencia de género, víctimas de terrorismo o jóvenes desempleados de larga duración.

- **Medio ambiental. Consumibles (Condiciones Técnicas, estipulación 5):**

Será responsabilidad de la empresa de limpieza la adquisición, suministro y reposición de los materiales consumibles de forma regular en los servicios de todos los centros, garantizando que en ningún momento los aseos se quedan sin consumibles.

Se entiende por materiales consumibles los productos destinados para la higiene personal, tales como: papel higiénico, toallas de papel y jabón de manos.

Se establece como condición especial de ejecución que las toallas de papel sean de papel reciclado.

Será responsabilidad de la entidad adjudicataria la previsión de acopios de material cuando puedan darse puntas de demanda con ocasión de eventos, de forma que se cumpla en todo momento con disponibilidad.

Dicho servicio se entenderá incluido en el precio de la oferta.

33. SEGURO

Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, con cobertura específica en responsabilidad civil de explotación, patronal y post trabajos y defensa jurídica, incluyendo, al menos, los siguientes límites:

- Límite en Responsabilidad Civil General, mínimo, 600.000 €/año.
- Sublímite mínimo de 300.000€ por víctima en la R.C. Patronal.

Como medio de acreditación de los umbrales establecidos se presentará fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado para acreditar su vigencia. En el caso de que la póliza no alcance los límites/sublímites mínimos establecidos, se deberá aportar, adicionalmente, un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarla hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

La entidad adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad adjudicataria en caso de siniestro.

34. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente a la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

36. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a CPEN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CPEN.

37. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad adjudicataria y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

38. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en caso de:

- Cambios en las necesidades de limpieza en los casos establecidos en la estipulación 5 de las presentes Condiciones Regulatoras.
- En el caso que, por cambios en la actividad o necesidades de explotación de la instalación se requiera la introducción de nuevos paquetes que difieran sustancialmente de los inicialmente previstos o, en su caso, se acredite, a criterio de NICDO, que el precio unitario de alguno de estos no se corresponde sustancialmente al dimensionamiento y/o requerimientos, se podrá fijar precios para estos paquetes mediante negociación entre la entidad adjudicataria y el órgano de contratación, en base y coherencia al resto de precios y ratios existentes en el contrato.
- Creación de nuevas sociedades dependientes de CPEN
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- El importe máximo de la modificación que podrá afectar a cada contrato será, como máximo, del 20% del importe de adjudicación del contrato.

40. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará, en el ámbito/alcance de cada centro, bajo la supervisión, inspección y control de la sociedad responsable de dicho centro, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informado en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, CPEN podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la entidad adjudicataria.

Dentro de esta evaluación CPEN podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica. La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

41. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, CPEN y/o la sociedad responsable del centro dará/h por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: demora injustificada en la ejecución de trabajos; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; la incorporación de nuevo personal a un centro de trabajo sin comunicación ni autorización previa; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; la modificación en las necesidades de limpieza o alta de centros nuevos sin conocimiento y visto bueno de CPEN, el incumplimiento en la realización de evaluaciones del cumplimiento del servicio o la no atención/resolución de las incidencias detectadas; incumplimiento de las instrucciones de CPEN y/o las sociedades receptoras del servicio; incumplimiento de los plazos de los trabajos y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

La incorporación de nuevo personal a un centro de trabajo sin comunicación ni autorización previa y que implique un incremento de la antigüedad del personal asignado al centro de trabajo a efectos de subrogación.

42. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación CPEN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

43. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como "muy grave".

- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

44. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que, poniendo fin a la vía administrativa, versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

45. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

46. TRATAMIENTO DE LOS DATOS

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante el Responsable) sita en Paseo Sarasate 38 - 2.º dcha. 31001 Pamplona, con número de teléfono 848 420 872 y dirección de correo electrónico cpen@navarra.es.

El Responsable ha designado un delegado de protección de datos que puede contactarse en la dirección de email j.alexandre@cpen.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación en la licitación.
- b. En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamenta en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos (lo que comporta publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.